



Vilcas Huamán, 30 de mayo de 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N°0131-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELVH-D

DOC: 09297246
EXP: 05204761

SEÑOR:

Directores de las instituciones educativas de Educación Secundaria de la jurisdicción de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE. -

ASUNTO : Cumplimiento cabal de la jornada laboral y horas de dictado de clases.

REF. : Normas educativas vigentes.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes; para expresarle mi cordial saludo y a su vez manifestarle que, en atención a las disposiciones de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en relación a la jornada laboral que deben cumplir los directores designados y encargados y horas de dictado de clases del personal directivo y jerárquico de las instituciones educativas de Educación Secundaria de la jurisdicción de la UGEL Vilcas Huamán, manifiesto los siguientes:

1. En relación a la jornada laboral del personal directivo y jerárquico de la Institución Educativa; se tiene que, de conformidad al artículo 65° de la Ley de Reforma Magisterial, concordante a los artículos 139° al 144° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la referida Ley, a la Directiva N° 016-2024-GRA-DREA-DR, de las Normas para el cumplimiento de la Jornada Laboral de los docentes y auxiliares de Educación y cumplimiento de las horas lectivas efectivas en los servicios educativos de Educación Básica, en el numeral 5.1. sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes y auxiliares de educación, en el ítem a. entre otras, manifiesta respecto a la Jornada del personal jerárquico: **"El personal jerárquico de las instituciones educativas tiene asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, distribuidas en los turnos de funcionamiento de la institución educativa. La jornada se divide en:**

- **Horas lectivas : Doce (12) horas de clase.**
- **Horas no lectivas : Veintiocho (28) horas de trabajo que se cumple con acciones de monitoreo y acompañamiento, asistencia o asesoría individualizada a los docentes, planificación y desarrollo de acciones de trabajo colegiado y acciones administrativas".**

Así mismo respecto a la Jornada de trabajo del director y subdirector, manifiesta: **"El director y subdirector de institución educativa tienen asignadas una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas cronológicas semana-mensual.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL VILCAS HUAMAN**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el caso que tenga carga parcial, su jornada se divide en horas lectivas y horas no lectivas"; por lo que tiene que cumplir las cuarenta (40) horas de trabajo cronológicas semana-mensual. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Es menester precisar que la jornada laboral debe entenderse como el tiempo efectivo máximo que el servidor está a disposición de la entidad, mientras que el horario es la distribución diaria de la jornada laboral que comprende la hora de ingreso y de salida por cada día de trabajo.

2. **En relación al cumplimiento de los directivos que tienen horas de dictado de clases;** al respecto se tiene la Resolución Viceministerial 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", en el numeral 7.5. manifiesta: ***"lo señalado en el sub numeral 5.12.1 de la presente norma, respecto del cargo de director de IE, no se implementará en tanto la IE no cuente con la habilitación de la plaza y/o el presupuesto para la contratación de un docente que cubra el aula u horas de dictado, que venía asumiendo el director de IE. En consecuencia, para la permanencia y otorgamiento de plazas directivas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:***

Cuadro 15: Determinación de aula u horas a cargo del personal directivo

Modalidad	Nivel/Ciclo	Aula u horas a cargo
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	INICIAL	Con 7 o menos secciones: Director con aula a cargo. Con 8 o más secciones: Director sin aula a cargo.
	PRIMARIA	Con 8 o menos secciones: Director con aula a cargo. Con 9 o más secciones: Director sin aula a cargo.
	SECUNDARIA	Con 10 o menos secciones, el Director tendrá 12 horas de dictado de clase. (*) Con 11 o más secciones, el Director no tendrá horas de dictado de clase.
	En caso la IE atienda a más de un nivel educativo en el mismo local para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo debe acreditar el siguiente número de secciones:	
		<ul style="list-style-type: none"> - Si la IE brinda su servicio educativo en los niveles de inicial, primaria y secundaria, debe acreditar como mínimo 12 secciones para que la plaza de Director no tenga horas de dictado o aula a cargo. - Si la IE brinda el servicio educativo en los niveles de primaria y secundaria, debe acreditar como mínimo 13 secciones para que la plaza de Director no tenga horas de dictado o aula a cargo. - Si la IE brinda el servicio educativo en los niveles de inicial y primaria, debe acreditar como mínimo 10 secciones para que la plaza de Director no tenga aula a cargo.

(*) No aplica para IIEE de EBR secundaria de modelo de servicio de Jornada Escolar Completa (JEC)

Por lo tanto, el personal directivo y jerárquico deberá cumplir su jornada laboral según su régimen de carrera especial, así aquellos que tienen 12 horas de dictado de clases; por lo que su cumplimiento es obligatorio, bajo responsabilidad.

La ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.
Arch. 2025
WML/DUGEL-VH
ESAA/JGP.
JRP/EES.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL VILCAS HUAMAN

Dr. Walter Medina Lizarbe
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III